

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), ocho (8) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la parte demandante no ha dado cumplimiento a la carga procesal ordenada en el audiencia celebrada el 3 de diciembre de 2019, será requerida a fin de que se sirva hacerlo en el término máximo de treinta (30) días, so pena de declararse el desistimiento tácito de la demanda.

Por lo anterior el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo, Sucre.

R E S U E L V E:

Requerir a la parte demandante señores ALEXANDER DE JESUS VELASQUEZ PATERNINA Y OTROS, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este proveído, se sirva aportar copia de la demanda y sus anexos, así como del CD que contiene la audiencia en mención y gestionar el emplazamiento de la integrada a Litis señora **LILY ESTHER ROMERO DE HERNANDEZ**, conforme fue ordenado en la audiencia del 3 de diciembre de 2019, so pena de declararse el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

/JDM

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57535c54915e1e7a7e2cd5a91ebac7c31f2586d18acd109b34ddaaa805470b99**

Documento generado en 08/07/2021 09:49:17 AM